



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la demandada para contestar la demanda, lo que hizo tal y como obra en el expediente virtual. Por otra parte, el apoderado judicial del demandante presentó reforma a la demanda visible en archivo 14. Sírvasse proveer.

Cartago, V, enero 11 de 2024


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 043

REF: Ord. Laboral de Primera Instancia de FERDINANDO TAMAYO MONTES Vs. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA.

RAD: 2023-00053-00

Cartago, V, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda presentada, reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y se hizo en el término por la Ley previsto, se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que la parte demandante presentó reforma de la demanda dentro del termino correspondiente, en la que introdujo nuevos hechos y pretensiones, razón por la que se admitirá y se le correrá traslado a la entidad demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA para que se pronuncie si a bien lo tiene, tal como lo prevé el artículo 28 inciso 3° del C.P.T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA.

2°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho TANIA MARÍA PRIETO GARZÓN, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 295.779 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA, conforme a los términos del memorial poder visible en el archivo 12 de este expediente.

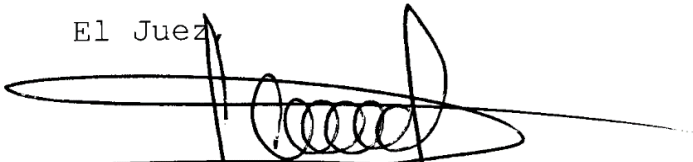
3°- ADMITIR la anterior reforma a la demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por el señor FERDINANDO TAMAYO MONTES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca contra la demandada CORPORACIÓN DE

SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA - COSMITET LTDA, persona jurídica, representada legalmente por el señor DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA y/o por quien haga sus veces, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C.

4°- Dar traslado a la entidad demandada de la reforma a la demanda presentada, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie.

NOTIFIQUESE

El Juez,


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 008
El auto anterior se notifica hoy
ENERO 23 DE 2024
EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5596c71c7d4e1495092ab6294feb64ab7daa7a57e14907b2a6c809dec037dc8c
Documento generado en 22/01/2024 04:48:09 PM

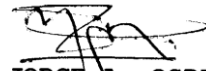
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda en archivo No. 07. Sírvasse proveer.

Cartago, V, enero 13 de 2024


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 039**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILMER RODOLFO CORTES PRADO. Vs. PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES - CONTEGRAL S.A.S.

RAD: 2023-00190-00

Cartago, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada CONTEGRAL S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO OSORIO ESCOBAR y/o quien haga sus veces y con domicilio en la ciudad de Envigado, Antioquia.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. YOVANNY VALENZUELA HERRERA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 177.409 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONTEGRAL S.A.S., conforme a los términos del memorial poder obrante en archivo No. 09 del expediente virtual.

3°- SEÑALESE la hora de las 03:00 p.m. del día 19 de febrero del año 2024, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 008

**El auto anterior se notifica hoy
ENERO 23 DE 2024**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

Alvaro Alonso Vallejo Bueno

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365123a18149ddb8b531686867a4bc906506a06d587c4e77683ce8f56eaccbb7**

Documento generado en 22/01/2024 04:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>